



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.
SPLOP/FIII 140/2020

Contratista: "Diafor Materiales Para la Construcción, S.A. de C.V." Administrador Único: C. María Guadalupe Jiménez Pérez Domicilio: Calle Martires de Tacubaya No. 313, Real Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68133. Teléfono: 951-390-80-72 / 951-110-53-67 / 971-715-87-47 R.F.C.: DMC1701272F0 I.M.S.S: D86 11046 10 1	Modalidad de Adjudicación: Licitación Pública Estatal No. de Convocatoria: 003 Fecha de Convocatoria: 24 de Noviembre del 2020. No. de Licitación: LPE/SPLOP/019/2020 Fecha de Fallo: 10 de Diciembre del 2020. Fuente de Financiamiento: Ramo General 33 / Fondo III Eiercicio Fiscal: 2020.
--	--

No. de Obra: FIII/140/2020
Obra: "Construcción de Drenaje Sanitario en Agencia Trinidad de Viguera en la calle Azucenas, Ojito de Agua, Pinos, Lirios, Paraje el Pioquinto."

Monto: \$ 1,952,545.59	Incluye el I.V.A.	Anticipo: \$ 585,763.68	Incluye el I.V.A.
------------------------	-------------------	-------------------------	-------------------

Plazo de Ejecución: 60 Días Naturales

Inicio: 17 de Diciembre del 2020	Termino: 14 de Febrero del 2021
-------------------------------------	------------------------------------

Fecha de Contrato:
16 de Diciembre del 2020



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 140/2020

ÍNDICE

Declaraciones:

- I.- Del Municipio
- II.- Del Contratista

Cláusulas:

Primera.-	Objeto
Segunda.-	Monto del Contrato
Tercera.-	Plazo de ejecución
Cuarta.-	Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos
Quinta.-	De los anticipos
Sexta.-	Forma de pago
Séptima.-	Lugar de pago
Octava.-	Garantías
Novena.-	Ajuste de costos
Décima.-	Subcontratación y cesión de derechos de cobro
Décima Primera.-	Recepción de los trabajos
Décima Segunda.-	Representante del contratista
Décima Tercera.-	Relaciones laborales
Décima Cuarta.-	Responsabilidades del contratista
Décima Quinta.-	Penas convencionales y retenciones
Décima Sexta.-	Suspensión temporal del contrato
Décima Séptima.-	De la terminación anticipada del contrato
Décima Octava.-	Rescisión administrativa del contrato
Décima Novena.-	Modificaciones
Vigésima.-	Normatividad aplicable
Vigésima Primera.-	Jurisdicción y tribunales competentes



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 140/2020

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte, **El Municipio** de Oaxaca de Juárez, representado en este acto por el **Ciudadano Jorge Castro Campos** en su carácter de **Síndico Segundo** y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el **Ciudadano Carlos Moreno Gómez**, **Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente** y como testigos los **Ciudadanos Alberto Ignacio Orozco Pintos** y **Gerardo Vásquez Moreno**, con los cargos de **Subdirector de Proyectos y Licitaciones de Obra Pública** y **Subdirector de Construcción de Obra Pública** de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este Contrato se le denominará "**El Municipio**", y por la otra parte la empresa denominada "**Diafor Materiales Para la Construcción, S.A. de C.V.**" representada en este acto por la **Ciudadana María Guadalupe Jiménez Pérez**, en su carácter de **Administrador Único** a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "**El Contratista**", mismos que sujetan su acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas:

DECLARACIONES:

I.- "El Municipio", Declara:

I.1.- Ser una Entidad de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda pública municipal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 2º del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Cuenta con un órgano administrativo de apoyo denominado "**Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez**" en términos de lo establecido en los artículos 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 53 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

I.2.- Está facultado para obligarse y comprometerse en los términos del presente contrato, de acuerdo a lo previsto en los artículos 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; acreditando su personalidad el **Ciudadano Jorge Castro Campos** en su carácter de **Síndico Segundo** y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el Acta de Sesión Solemne de Cabildo celebrada por el Honorable Cabildo Municipal el día **Uno de Enero del año Dos Mil Diecinueve**.

I.3.- Sujetarse a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 170 Fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en todo lo relativo al presente contrato se auxiliará del Subdirector de Proyectos y Licitaciones de Obra Pública, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal y en lo conducente se entenderá con el "**El Contratista**".

I.4.- Tiene como base para la elaboración de este Contrato, la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** y atendiendo a lo establecido por el **Acuerdo** emitido por el **Presidente Municipal Constitucional** en el que establece, la integración, atribuciones, obligaciones y operación del "**Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez**", para el **Período 2019-2021**, publicado en la **Gaceta Municipal número 07** correspondiente al mes de **Julio** del año **Dos Mil Diecinueve**, por el que se faculta a diversos Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que en forma colegiada a través del "**Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez**", determinen los procedimientos para la contratación y ejecución de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que ejecute el Municipio de Oaxaca de Juárez.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 140/2020

I.5.- La adjudicación del presente Contrato, se realiza con fundamento en lo dispuesto en los **Artículos 24, 25 Fracción I, y 28 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, y oficio número TM/892/2020 de fecha 02 de julio de 2020, mediante el cual la C. Rebeca Morales García, Tesorera Municipal de Oaxaca de Juárez, informa a la Dirección de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Medio Ambiente que se prevén recursos para la contratación y ejecución de la obra pública a través del Ramo General 33 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en cantidad de \$126,514,903.00 (Ciento veintiséis millones quinientos catorce mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.), y con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el **"Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Oaxaca de Juárez"** aprobó el procedimiento de contratación por Licitación Pública, según consta en el **acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2020** celebrada el día **13 de Noviembre del 2020** y el Acuerdo número: **COP/035/2020** para lo cual la Subdirección de Proyectos y Licitaciones de Obra Pública llevó a cabo la **Licitación Pública Estatal** número **LPE/SPLOP/019/2020** que fue adjudicada a la Empresa **"Diafor Materiales Para la Construcción, S.A. de C.V."** mediante fallo emitido con fecha **10 de Diciembre del 2020**.

I.6.- Las erogaciones que se generen como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, se cubrirán con **Recursos provenientes del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2020, asignados a este Municipio, correspondientes al Fondo III, "Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**, según Oficio de Aprobación del Ejercicio de los Recursos número **FISMDF/140/2020** de fecha **10 de Noviembre del 2020** signado por la **C. Rebeca Morales García** en su carácter de **Tesorera Municipal**, correspondiéndole el número de Obra **FIII/140/2020** Finalidad **2 Desarrollo Social** Función **2.1 Protección Ambiental** y Subfunción **2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado**, afectando la Clave Presupuestal número **31111203102131190200116K1196141222533320**.

I.7.- Tiene establecido su Domicilio Legal para los efectos del presente Contrato, el ubicado en Plaza de la Danza sin número, en el edificio bien conocido que ocupa el Palacio Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en el Centro Histórico de ésta Ciudad, C.P. 68000, manifestando que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MOJ7210102H1**.

II.- "El Contratista", Declara:

Ser una **Sociedad Anónima de Capital Variable** que se rige por:

II.1.- Acta Constitutiva número **2322, Volumen 55** de fecha de acta **27 de Enero del 2017**, pasada ante la **Fe del Notario Público** número **Noventa**, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Capital del Estado de Oaxaca, e inscrita en el **Registro Público de Comercio de Oaxaca**, con Referencia de Pago No. **16147530**, de fecha de registro **15 de Febrero del 2017**, del Estado de Oaxaca.

II.2.- Su objeto social es **Participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, que promuevan los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, así como cualquier órgano concentrado o desconcentrado de la administración pública, dentro o fuera de la República Mexicana, Proyectos para la ejecución de obras, Realización y supervisión de obras, Prestación de servicios, Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos y convenios.**

II.3.- La Ciudadana **María Guadalupe Jiménez Pérez**, acredita su Personalidad como **Administrador Único** de la Empresa **"Diafor Materiales Para la Construcción, S.A. de C.V."**, con el Instrumento Notarial número **2322**, Volumen **55**, de fecha **27 de Enero del 2017**, pasada ante la **Fe del Notario Público** número **Noventa**, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Capital del Estado de Oaxaca, e inscrita en el **Registro Público de Comercio de**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 140/2020

Oaxaca, con Referencia de Pago No. 16147530 de fecha de registro 15 de Febrero del 2017, del Estado de Oaxaca; Personalidad que a la fecha no le ha sido revocada, modificada o limitada en forma alguna.

II.4.- Acredita su identidad la Ciudadana **María Guadalupe Jiménez Pérez** en este acto con su **Credencial para Votar con fotografía con folio número 1722077039624** del Instituto Nacional Electoral.

II.5.- La Ciudadana **María Guadalupe Jiménez Pérez** en su carácter de **Administrador Único**, declara bajo protesta de decir verdad, que tanto la Empresa que representa, así como sus socios o las personas que la integran no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el **artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne asimismo, las condiciones técnicas y económicas para obligarse a ejecutar la obra objeto de este contrato.

II.7.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, además de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el **Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación**.

II.8.- Su representada cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales se encuentran vigentes:

a).- Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público número **DMC1701272F0** sin adeudo alguno por concepto de Impuesto Federal, Estatal o Municipal.

b).- Cuenta con el Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social número **D86 11046 10 1** sin adeudo por obligaciones patronales, ni sanción alguna.

II.9.- Tiene establecido su Domicilio Fiscal en **Calle Martires de Tacubaya No. 313, Real Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68133**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.10.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, y demás disposiciones administrativas aplicables en materia de obra pública, del proyecto ejecutivo –conformado por los proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería las especificaciones generales y particulares de construcción, las normas de calidad, los programas, el presupuesto y la bitácora de obra que integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

"Las Partes" se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.

El objeto del presente Contrato, consiste en establecer las bases, términos y condiciones, sobre las cuales **"El Municipio"**, encomienda a **"El Contratista"**, la ejecución de los trabajos de la Obra Pública denominada: **"Construcción de Drenaje Sanitario en Agencia Trinidad de Viguera en la calle Azucenas, Ojito de Agua, Pinos, Lirios, Paraje el Pioquinto."** En el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro. Consistente en los siguientes trabajos: **Limpieza, trazo y nivelación del terreno, excavación a máquina en material tipo III para desplante de estructuras de 0.00 a 2.00 mts de profundidad, cama de arena para apoyo de tuberías de agua potable o drenaje, suministró y tendido de tubería para alcantarillado sanitario hermético de 20 cm (8"), pozo de visita común cuya profundidad interior (de la tapa de fo. fo. al nivel de arrastre varíe en un**



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 140/2020

rango de 3.26 a 3.50 mts. de profundidad, interconexión de tubería de un rango de 8" a 24" (20 a 60 cms.) de diámetro a pozo de visita existente, suministro, relleno y compactado con pisón de mano y medios mecánicos (bailarina) en capas de 20 cms. de espesor con material mejorado y material producto de la excavación, limpieza general de la obra a mano, acarreo en camión volteo fuera de la obra a tiradero autorizado. Misma que incluye las siguientes Partidas: **Calle Azucenas, Calle Lirios, Calle Ojito de Agua, Calle Pinos**, Obligándose "El Contratista" a realizarla hasta su total terminación de acuerdo con el proyecto ejecutivo, especificaciones, programa y presupuesto de obra presentado por "El Contratista" y acta de junta de aclaraciones aprobados por "El Municipio" y **que forman parte integral del contrato**, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el punto **II.10** del capítulo de declaraciones de este Contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deberán realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

El proyecto ejecutivo, especificaciones, programa y presupuesto de obra presentado por "El Contratista" y acta de junta de aclaraciones aprobados por "El Municipio", a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, pasaran a formar parte integrante del presente instrumento; quedando en el entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formara parte del mismo y su observancia será obligatoria.

Segunda.- Monto del Contrato.

El monto total de la obra objeto del presente Contrato es de **\$ 1,952,545.59 (Un millón novecientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Tercera.- Plazo de Ejecución.

"El Contratista", se obliga a ejecutar la obra en un plazo de: **60 días naturales**, fijándose como fecha de inicio de los trabajos el día **17 de Diciembre del 2020**, y de terminación el día **14 de Febrero del 2021** de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

Cuarta.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio", se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para su realización, con excepción de las que corresponda obtener a "El Contratista", por ser inherentes al objeto de este contrato.

Con fundamento en el **Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, "El Municipio" mediante escrito dirigido a "El Contratista" designará a su representante en la obra, quien fungirá como residente de la misma y que tendrá las facultades y obligaciones del artículo en mención.

Quinta.- De los anticipos.

En los términos del **Artículo 53 de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, "El Municipio" otorgará a "El Contratista" un anticipo por la cantidad de **\$ 585,763.68 (Quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y tres pesos 68/100 M.N.)**, este monto incluye el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al **30 %** del valor de los trabajos objeto de este contrato.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 140/2020

Dicho anticipo deberá ser aplicado por **"El Contratista"** para realizar en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipos de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato; **por lo que el "El Contratista" se obliga a presentar la factura para pago dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma de contrato, de no ser presentada en el mencionado término, la demora en el pago será causa imputable al contratista.**

"El Contratista" acepta que la amortización del anticipo pactado en esta cláusula, se sujetará al siguiente procedimiento:

La amortización deberá efectuarse, proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El porcentaje de cada amortización será el resultado de dividir la cantidad recibida por concepto de anticipo entre el importe de la obra.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"El Municipio"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"El contratista"** la determinación de rescindir el contrato.

Con el objeto de que **"El Municipio"** compruebe la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula, podrá pedir información y practicar revisiones en cualquier tiempo. Para el mismo efecto el contratista deberá dar a el municipio y a sus representantes, todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente la aplicación del anticipo, con las facturas de los pagos o documentación de cualquier índole que se le requiera.

Sexta.- Forma de pago.

"Las Partes" convienen que los trabajos ejecutados objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcaran periodos no mayores a treinta días naturales, las que serán presentadas por **"El Contratista"** al residente de la obra, dentro de los **cuatro días hábiles siguientes** a la fecha de corte, para la validación y revisión de las mismas, debidamente soportada con la documentación que acredite su pago para la revisión de la misma, cuando en las estimaciones existieren diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación, para que **"El Municipio"**, inicie su trámite de pago.

Tratándose de pagos en exceso, **"El Contratista"**, deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Municipio"**. De conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 56 Fracción IV Penúltimo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

No serán consideradas como pago en exceso, las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** que sean compensadas en la siguiente estimación.

Las Partes convienen que la estimación que se formule para efectos de finiquito no deberá ser menor del 20% del monto total de los trabajos ejecutados.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 140/2020

Séptima.- Lugar de Pago.

"Las Partes" convienen en que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones de trabajo que se generen como consecuencia de la obra, objeto del presente contrato serán pagadas por la Tesorería Municipal, ubicada en la Plaza de la Danza sin número, en el edificio bien conocido que ocupa el Palacio Municipal, en el Centro Histórico de esta Ciudad dentro del plazo que establece el **Artículo 56 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Octava.- Garantías.

Para garantizar el estricto cumplimiento del presente contrato, "**El Contratista**", se obliga a constituir a favor de la **Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez**; en la forma, términos y procedimientos establecidos por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, y demás disposiciones administrativas aplicables, las siguientes garantías:

- I. Fianza que garantice por "**El Contratista**" la correcta inversión, exacta amortización o devolución del anticipo que le sea otorgado por "**El Municipio**", en los términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y la cláusula quinta del presente instrumento.

La fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "**El Contratista**" a "**El Municipio**", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la **Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez**, con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo incluyendo el impuesto al valor agregado, importe señalado en el primer párrafo de la cláusula quinta.

Cuando "**El Contratista**" no entregue la garantía del anticipo en el plazo indicado, a entera satisfacción de "**El Municipio**", no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos por entrega tardía de este; y por lo tanto "**El Contratista**" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula tercera de este contrato.

- II. Fianza que garantice por "**El Contratista**", el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato y conforme a lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, misma que será cancelada una vez que se hayan ejecutado en su totalidad los trabajos objeto del presente contrato y "**El Municipio**" los reciba a su entera satisfacción.

La fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "**El Contratista**" a "**El Municipio**", dentro de **los 5 (cinco) días hábiles** siguientes, a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la **Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez**, con valor del **10% (diez por ciento)** del importe total contratado incluyendo el impuesto al valor agregado de los trabajos objeto de este contrato, importe señalado en la cláusula segunda de este contrato.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "**El Contratista**" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, entre otros requisitos, haya otorgado, por un plazo de 12 (doce) meses, la garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.

- III. Para garantizar los **vicios o defectos ocultos** y de cualquier otra responsabilidad que de ello pudieran derivarse, "**El Contratista**", se obliga a otorgar al término de la obra, una fianza equivalente al **10%** del



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 140/2020

Relacionados del Estado de Oaxaca, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "El Municipio", el derecho de exigir por cualquier vía que permita la ley, la terminación de los trabajos faltantes o mal ejecutados o hacer efectiva la garantía otorgada para tal efecto.

Al término de los trabajos contratados "El Contratista" estará obligado a presentar los planos definitivos de la obra impresos y en formato digital que se consideran en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la propuesta presentada.

Una vez finiquitado los trabajos, "El Contratista", se obliga a elaborar en forma conjunta con "El Municipio", el **acta administrativa** de entrega recepción, que dará por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

"El Contratista" que no cumpla con entregar el finiquito, "El Municipio" procederá a elaborarlo, comunicando el resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de **diez días naturales** contados a partir de la emisión del mismo; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Décima Segunda.- Representante de "El Contratista".

"El Contratista", se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. En este caso, "El Municipio", se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

El superintendente de construcción designado por "El Contratista", tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general para actuar a nombre de "El contratista", con las facultades legales suficientes para el cumplimiento de este contrato.

Décima Tercera.- Relaciones Laborales.

"Las Partes" expresamente manifiestan que entre ellas no existe relación laboral de ningún tipo y por ello "El Contratista", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, aceptando en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos objeto de este contrato.

Décima Cuarta.- Responsabilidades de "El Contratista".

"El Contratista", se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por falta de pericia, inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total.

"El Contratista", será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el presente contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito le proporcione "El Municipio". "El Contratista" estará obligado a reparar o reponer de manera inmediata las tomas de agua potable y/o



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 140/2020

descargas sanitarias que afecte derivado de la ejecución de los trabajos, mismos que correrán por su cuenta. **"El Contratista"**, en la ejecución de los trabajos, deberá observar las disposiciones de seguridad que **"El Municipio"**, tenga establecidos en el lugar de ejecución de los trabajos, sujetándose así mismo, a los demás ordenamientos o reglamentos expedidos por las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. **"El Contratista"** estará obligado a ubicar en el sitio de ejecución de los trabajos el **letrero denominativo de la obra** que se considera en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la propuesta presentada, la cual deberá realizarse conforme a las especificaciones anexas en las bases de la licitación, misma que deberá contener la siguiente leyenda: **"ESTA OBRA SE REALIZÓ CON RECURSOS FEDERALES DEL FAIS DEL EJERCICIO FISCAL 2020."**

Será responsabilidad de **"El Contratista"**, los daños y perjuicios que cause a **"El Municipio"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no sujetarse a lo pactado en este contrato, por inobservancia de las leyes y reglamentos aplicables; en este caso, los riesgos y la conservación de los trabajos hasta el momento de su entrega definitiva a **"El Municipio"**, serán a cargo de **"El Contratista"**.

Si dentro de los doce meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos por **"El Municipio"**, aparecieren desperfectos o vicios en la obra, **"El Contratista"**, los reparará o repondrá inmediatamente por su propia cuenta, en caso contrario, se hará efectiva la garantía que haya otorgado por este concepto.

Décima Quinta.- Penas convencionales y retenciones.

"El Municipio", tendrá la facultad de verificar en cualquier momento, si la obra objeto del presente contrato se están ejecutando por **"El Contratista"**, de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **"El Municipio"**, comparará mensualmente los avances de los trabajos con el programa.

Si como resultado de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance físico de los trabajos es menor a lo programado, **"El Municipio"**, procederá a **retener** de cada estimación de trabajo, la cantidad que resulte de multiplicar el **5% (cinco por ciento)**, de la diferencia de los importes programados a erogar mensualmente, por el número de meses transcurridos desde la fecha de incumplimiento del programa, hasta la de revisión, los importes retenidos serán reintegrados a **"El Contratista"**, una vez que éste se regularice con su programa de obra.

Una vez vencido el plazo de ejecución de los trabajos **"El Contratista"** responsable sin justificación alguna no se llegare a regularizar con su programa de obra y por ende no entregare los trabajos totalmente concluidos en el plazo pactado, no procederá la devolución de los importes retenidos, y se procederá a hacer efectivo a **"El Contratista"**, como **sanción** por incumplimiento de contrato y quedará en favor de **"El Municipio"**.

Si **"El Contratista"** no concluye la obra en la fecha pactada, como pena convencional deberá cubrir a **"El Municipio"** la cantidad de 2 (dos) al millar sobre el monto del contrato que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de **"El Municipio"** esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, **"El Municipio"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o bien dictar la rescisión administrativa del mismo.

El monto máximo de penalización será del **10% (diez por ciento)** del monto total contratado, en caso de rescisión de contrato por incumplimiento de **"El Contratista"**.

En estos supuestos, no se tomaran en cuenta las circunstancias derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 140/2020

Retenciones.- "El Contratista" acepta que "El Municipio" al realizar el pago de las estimaciones, le retenga lo siguiente:

Derechos para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública de la Contraloría Municipal.	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
5 AL MILLAR	3%
Previsto en el artículo 76 Penúltimo Párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.	Previsto en los artículos 63 al 69 de Ley Estatal de Hacienda.

Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal previsto en los **artículos 64 y 66 de la ley Estatal de Hacienda**, reformada mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado, el **29 de Diciembre del 2018**. "El Municipio" efectuara la retención del tres por ciento; misma que deberá ser plasmada en las facturas de las estimaciones que presente para trámite de pago.

Décima Sexta.- Suspensión temporal del contrato.

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la ejecución de los trabajos contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva o incumplimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente contrato seguirá produciendo todos sus efectos legales.

Décima Séptima.- De la terminación anticipada del Contrato.

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general que impidan mantener su vigencia, sin responsabilidad alguna para "El Municipio".

Cuando se surtan alguna de las siguientes causas:

a).- La imposibilidad de continuar con la ejecución de los trabajos, derivada ésta, por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

b).- La terminación o cancelación de los recursos asignados a la obra objeto del presente contrato, por el ejercicio que corresponda.

c).- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible la continuación de los trabajos, "El Contratista", podrá optar por no ejecutarlos, en ese supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato lo solicitará a "El Municipio", quien resolverá dentro de los **veinte (20) días naturales** siguientes al de la recepción de la solicitud; en caso de negativa, será necesario que "El Contratista", obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

Décima octava.- Rescisión administrativa del contrato.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 140/2020

"El Municipio" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

Son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

a).- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

b).- El incumplimiento de "El Contratista", a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

c).- Si "El Contratista" no inicia los trabajos objeto del presente contrato, en la fecha en que por escrito le señale "El Municipio", o se pacte en el contrato.

d).- Si "El Contratista", suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazado como defectuoso por "El Municipio".

e).- Si "El Contratista", no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le dé "El Municipio" y,

f).- Si "El Contratista", no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "El Municipio", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

En estos supuestos, las partes convienen que cuando "El Municipio" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho, bastando que se cumpla con el procedimiento que se establece en las siguientes fracciones:

I.- Se notificará fehacientemente a "El Contratista" por escrito de los hechos materia de la infracción;

II.- Se le dará un término de diez días hábiles para que conteste lo que a su derecho convenga, y anuncie y ofrezca pruebas;

III.- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;

IV.- Concluido el término probatorio se procederá a dictar la resolución correspondiente, lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y,

V.- La resolución emitida deberá ser notificada de manera personal a "El Contratista", o por oficio con acuse de recibo.

Décima Novena.- Modificaciones.

Ambas partes convienen que cualquier modificación a éste contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito mediante la celebración del convenio correspondiente, estos convenios deberán ser autorizados por parte de "El Municipio", bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación de los trabajos, en los términos establecidos en el **Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Vigésima.- Normatividad aplicable.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SPLOP/FIII 140/2020

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Vigésima Primera.- Jurisdicción y tribunales competentes.

"Las Partes" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "**El Contratista**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas "**Las Partes**" del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para constancia, lo firman por duplicado al calce y margen, ante los testigos los **Ciudadanos Alberto Ignacio Orozco Pintos y Gerardo Vásquez Moreno**, con los cargos de **Subdirector de Proyectos y Licitaciones de Obra Pública y Subdirector de Construcción de Obra Pública** de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente respectivamente, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los **Dieciséis** días del mes de **Diciembre** del año **Dos mil veinte**.

"El Municipio"


C. Jorge Castro Campos
Síndico Segundo y
Representante Legal del
Municipio de Oaxaca de Juárez.


C. Carlos Moreno Gómez
Director de Desarrollo Urbano,
Obras Públicas y Medio Ambiente.



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2019-2021

OAXACA

CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.
SPLOP/FIII 140/2020

"El Contratista"



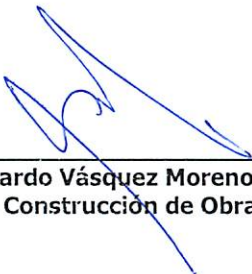
DIAFOR MATERIALES PARA
CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

DMC1701272FD

C. María Guadalupe Jiménez Pérez
Administrador Único de
"Diafor Materiales Para la Construcción, S.A. de C.V."

"Testigos de Asistencia"


C. Alberto Ignacio Orozco Pintos
Subdirector de Proyectos y
Licitaciones de Obra Pública.


C. Gerardo Vásquez Moreno
Subdirector de Construcción de Obra Pública.